



Resolución Directoral

N° 00002-2025-MINAM/VMDERN/DGCCD

Lima, 29 de mayo del 2025

VISTOS

El Informe N° 00215-2025-MINAM/VMDERN/DGCCD/DMGEI de la Dirección de Mitigación de Gases Efecto Invernadero; el Informe N° 00232-2025-MINAM/VMDERN/DGCCD de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación; el Memorando N° 00704-2025-MINAM/VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 00241-2025-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° 00624-2025-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático (LMCC), establece que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, de manera articulada y participativa, diseña e implementa programas, proyectos y actividades orientadas a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, la captura de carbono, y el incremento de sumideros;

Que, asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la LMCC, establece que el Ministerio del Ambiente administra, registra y contabiliza las unidades de reducción de emisiones y remociones de los GEI, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las NDC, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo de París;

Que, el artículo 51 del Reglamento de la LMCC, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, establece como uno de los mecanismos de Medición, Reporte y Verificación al Registro Nacional de Medidas de Mitigación (RENAMI), que conforme al numeral 56.1 del artículo 56 de dicho Reglamento, tiene como objeto recopilar, registrar, monitorear y gestionar la información del nivel de avance de las reducciones de emisiones e incremento de las remociones de GEI de las medidas de mitigación, así como otro tipo de información referidos a cobeneficios, financiamiento, entre otros;

Que, de acuerdo con el numeral 56.5 del artículo 56 del RLMCC, el MINAM administra el RENAMI; asimismo, elabora y aprueba los lineamientos para el funcionamiento del referido registro, incluyendo entre otros el ingreso, permanencia y cancelación del mismo;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 6 y en concordancia con el numeral 23.1 del artículo 23 de las Disposiciones para el Funcionamiento del Registro Nacional

de Medidas de Mitigación, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 010-2024-MINAM, el MINAM, a través de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación (DGCCD), reconoce, a pedido de parte o de oficio, los estándares de certificación, así como sus metodologías para el cálculo de reducción de emisiones o incremento de remociones de GEI, mediante Resolución Directoral; considerando los criterios establecidos en el Anexo I de las referidas Disposiciones, y en coordinación con las autoridades sectoriales competentes en materia de cambio climático;

Que, en atención a ello, mediante Resolución Directoral N° 00001-2025-MINAM/VMDERN/DGCCD de fecha 30 de enero de 2025, la DGCCD reconoció, de oficio, los estándares de certificación *Gold Standard for the Global Goals (GS4CC)* y *Verified Carbon Standard (VCS)*, y cuatro (4) metodologías para el cálculo de reducción de emisiones o incremento de remociones de GEI de los referidos estándares;

Que, mediante el Informe N° 00215-2025-MINAM/VMDERN/DGCCD/DMGEI, la Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero (DMGEI) ha evaluado dos (2) metodologías para el cálculo de reducción de emisiones o incremento de remociones de GEI del estándar de certificación *Gold Standard for the Global Goals (GS4CC)* y tres (3) metodologías del estándar de certificación *Verified Carbon Standard (VCS)*, concluyendo que corresponde su reconocimiento de oficio, en el marco de lo establecido en el artículo 23 de las Disposiciones para el funcionamiento del RENAMI;

Que, asimismo, conforme se señala en el referido informe, el reconocimiento de las citadas metodologías se realiza en el marco de la implementación del RENAMI, por lo que la DGCCD continuará la evaluación de estándares de certificación y metodologías adicionales a los reconocidos mediante la Resolución Directoral N° 00001-2025-MINAM/VMDERN/DGCCD y presente Resolución;

Que, mediante Memorando N° 00624-2025-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 00241-2025-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable sobre el proyecto normativo formulado por la DGCCD, en el marco de sus competencias, y de acuerdo con lo previsto en la Directiva N° 001-2025-MINAM/DM, denominada "Procedimiento para la elaboración, aprobación y archivo de dispositivos normativos y actos resolutivos en el Ministerio del Ambiente", aprobada por Resolución Ministerial N° 00091-2025-MINAM;

Que, conforme al literal g) del artículo 67 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la DGCCD es el órgano de línea que tiene entre sus funciones, conducir la implementación del INFOCARBONO, el Registro Nacional de Medidas de Mitigación (RENAMI), la Huella de Carbono Perú (HC-Perú) y otros, relacionados a la gestión de emisiones de GEI en el marco de su competencia, asegurando la interoperabilidad y difusión a través del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA);

Que, asimismo, conforme al literal o) del artículo 67 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, la DGCCD tiene como función expedir resoluciones directorales en materia de su competencia;

Con el visado de la Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático; el Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático; el Decreto Supremo N° 010-2024-MINAM, Decreto Supremo que Aprueba las Disposiciones para el Funcionamiento del RENAMI; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer de oficio, dos (02) metodologías para el cálculo de reducción de emisiones o incremento de remociones de gases de efecto invernadero del estándar de certificación *Gold Standard for the Global Goals (GS4CC)* reconocido mediante Resolución N° 00001-2025-MINAM/VMDERN/DGCCD, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Metodología	Versión
1	<i>Methane emission reduction by adjusted water management practice in rice cultivation</i> (Reducción de las emisiones de metano mediante prácticas ajustadas de gestión del agua en el cultivo del arroz)	1.0
2	<i>Methodology for animal manure management and biogas use for thermal energy generation</i> (Metodología para la gestión del estiércol animal y aprovechamiento del biogás para la generación de energía térmica)	1.1

Artículo 2.- Reconocer de oficio, tres (03) metodologías para el cálculo de reducción de emisiones o incremento de remociones de gases de efecto invernadero del estándar de certificación *Verified Carbon Standard (VCS)* reconocido mediante Resolución N° 00001-2025-MINAM/VMDERN/DGCCD, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Metodología	Versión
1	VM0010 <i>Methodology for Improved Forest Management: Conversion from Logged to Protected Forest</i> (Metodología para la mejora de la gestión forestal: Conversión de bosque talado a bosque protegido)	1.4
2	VM0016 <i>Recovery and Destruction of Ozone-Depleting Substances (ODS) from Products</i> (Recuperación y destrucción de sustancias que agotan la capa de Ozono (SAO), de productos)	1.1
3	VMR0008 <i>Revision to AMS-III.BA.: Recovery and Recycling of Materials from E-waste</i> (Recuperación y reciclado de materiales procedentes de residuos electrónicos)	1.0

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Berioska Quispe Estrada

Directora General

Dirección General de Cambio Climático y Desertificación

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **10t94k**